



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2.019, acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

MODIFICACIÓN

“Artículo 6. Cuotas tributarias.

1. El suministro de agua se medirá con contador individual y las liquidaciones serán trimestrales según las siguientes tarifas:

- Primer bloque (hasta 15 m³): Cuota fija de 11,38 euros.
- Segundo bloque (de 15 a 40 m³): 0,45 euros/metro cúbico.
- Tercer bloque (de 40 a 70 m³): 0,63 euros/metro cúbico
- Cuarto bloque (de 70 a 100 m³): 0,93 euros /metro cúbico.
- Quinto bloque (más de 100 m³): 1,64 euros /metro cúbico.

2. La cuota de alcantarillado será una cota fija trimestral de 2,00 euros/trimestre, que se abonará junto con el recibo de agua potable correspondiente a cada trimestre.

3. La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de enganches solicitados, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- A la red de agua potable: 40,00 euros
- A la red de alcantarillado: 32,00 euros.”

Las Herencias, 3 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º I.-6561